

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00450 00

Como quiera que dentro del presente asunto se reúnen los requisitos de que trata el artículo 92 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Autorizar el retiro de la demanda.
2. Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.
3. Téngase en cuenta que, si bien, la demandada confirió poder para ser representada dentro del presente asunto, a voces de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., sólo puede tenerse por notificada por conducta concluyente a partir del día en que se notifique el auto a través del cual se le reconoce personería, actuación que no se surtió dentro del presente asunto con ocasión de la solicitud de retiro presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 007 del 20 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4bb13029bc536fd9a0efab1ee64ebe8f284cc3ba394cb9f7bbfdf574d3a35b**

Documento generado en 19/01/2022 07:36:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>